Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°039-2024/DP

Lima, 19 MAR. 2024

VISTO:

El Informe N° 0034-2024-DP/OGDPTI y los Memorandos N° 0021-2024-DP/OGDPTI, N° 0042-2024-DP/OGDPTI y N° 0044-2024-DP/OGDPTI emitidos por la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, antes Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, y el Informe N° 184-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, que aprobó la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y modificatorias (en adelante, la Ley y su Reglamento), establecen el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 111.3 del artículo 111° del Reglamento de la Ley, dispone que el Oficial de Seguridad Digital es el rol responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital. La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil del Oficial de Seguridad Digital en la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 que creó el Sistema Nacional de Transformación Digital, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, literal b) del numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital, actúa de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprobó el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, para todo efecto, la mención que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión al Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como al Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 002-2023-PCM/SGTD se aprobó la Directiva N° 001-2023-PCM/SGTD "Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Seguridad y Confianza Digital" (en adelante, la Directiva), disponiendo en el numeral 3.2 del artículo 3° de la misma resolución que el Oficial de Seguridad y Confianza Digital reporta y depende de la máxima autoridad administrativa;

Que, a través del artículo 5° de la Directiva se establece el perfil que debe cumplir el Oficial de Seguridad y Confianza Digital para su designación, el cual está compuesto por tres (3) componentes: (i) Conocimientos, (ii) Formación y (iii) Experiencia Profesional, debiendo los dos (2) últimos componentes contar con la documentación sustentatoria correspondiente; asimismo, el artículo 7° de la Directiva establece sus responsabilidades;

Que, el artículo 8° de la Directiva establece que el Titular de la entidad pública designa al Oficial de Seguridad y Confianza Digital mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Memorando N° 0021-2024-DP/OGDPTI, de fecha 06 de febrero de 2024, la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, antes Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, alcanza a la Secretaría General la solicitud de designación del Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Defensoría del Pueblo, para lo cual adjunta el Informe N° 0034-2024-DP/OGDPTI de la misma fecha, que recomienda dicha designación al trabajador Francisco Javier Neira Basso; y, en atención al proveído de la Secretaría General de fecha 09 de febrero de 2024, contenido en el mismo informe, se solicita atenderlo; posteriormente, a través de los Memorandos N° 0042-2024-DP/OGDPTI y N° 0044-2024-DP/OGDPTI de fechas 07 y 08 de marzo de 2024, respectivamente, se remite a solicitud de la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación que sustenta la designación del referido trabajador en cumplimiento del perfil establecido en el artículo 5° de la Directiva;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - JEFE - Oficina de Asesoría Jurídica

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información

Que, con el Informe N° 184-2024-DP/OAJ de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la entidad emita el acto resolutivo que designe como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Defensoría del Pueblo al señor Francisco Javier Neira Basso, Especialista Administrativo III de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, antes Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información, quien cumple con el perfil establecido en el numeral 5.1.1, los literales a) y b) del numeral 5.1.2, el literal a) del numeral 5.1.3 y con el numeral 5.3 del artículo 5° de la Directiva (...)."*;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0079-2024/DP-SG, de fecha 14 de marzo de 2024, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Defensoría

Defensoría del Pueblo

del Pueblo", el cual precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Oficina de Gobierno Digital, Proyectos y Tecnologías de la Información (OGDPTI) pasa a denominarse Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital (OTITD);

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde designar al Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Defensoría del Pueblo, quien actúa de conformidad con lo establecido en el marco legal de seguridad y confianza digital;

Con los visados de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR como Oficial de Seguridad y Confianza Digital de la Defensoría del Pueblo al señor **Francisco Javier NEIRA BASSO**, Especialista Administrativo III de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital comunique la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (Plataforma Facilita Perú), para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución al Oficial de Seguridad y Confianza Digital designado para los fines correspondientes.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO